EXPTE. D- 2806 /21-22

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 PCIA. BS. AS.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su adhesión al día 15 de julio fecha en que se celebra el aniversario de la sanción de la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario, que reivindica al lucha del colectivo LGBT contra la discriminación por orientación sexual e igualdad de género.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La historia del activismo por los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex y queer, representa la conformación de un movimiento mundial de derechos humanos que permitió conquistar el reconocimiento de derechos de personas que se encontraban cubiertas por el manto de la invisibilidad. Esta fecha tiene un sentido particular y nace en un contexto histórico y social, describiendo una realidad, que evidencia la riqueza y diversidad dentro de la diversidad sexual de la humanidad.
Por eso celebrar la dicersidad sexual es celebrar la riqueza de todas las personas, la riqueza de la diferencia como valor intrínseco y positivo de toda sociedad.

El 15 de julio de cada año, se celebra la sanción de la Ley 26.618 en ArGentina, conocida como Ley de Matrimonio Igualitario. Con esta Ley se modificó la norma de Matrimonio Civil en el país y se garantizó el derecho a que las personas puedan contraer matrimonio independientemente de su sexo y género.

Este hecho constituyó un hito político y social, ya que Argentina fue el primer país latinoamericano en reconocer este derecho hasta entonces negado a las personas LGBTIQy, a diferencia de lo que sucede en otras latitudes, este reconocimiento se dio en las mismas condiciones que tienen las parejas y familias heterosexuales. No solamente se reconoció la legalidad de los vínculos familiares existentes, sino que las parejas del mismo género pasaron a gozar de los mismos derechos que el resto de las personas, tales como el acceso a previsiones sociales, derechos de herencia y adopción e inscripción conjunta de las niñas y niños nacidos en el marco del matrimonio igualitario, entre otros.

Esta Ley fue producto de una ardua lucha por parte de las organizaciones LGBTIQ y conquistas legales previas, como la unión civil de la ciudad de Buenos Aires (2002), también primera Ley sancionada en Latinoamérica al respecto.

Por otra parte, esta Ley concretó el compromiso de Argentina en la implementación de políticas de igualdad, inclusión y construcción de ciudadanía. Por lo

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

tanto fue un antecedente para la sanción de otras leyes como la Ley 26.743, de Identidad de Género. Es importante señalar que en 2010 cuando se dio el intenso debate en torno a la sanción de esta norma, fueron los activistas y la población argentina quienes dieron el nombre de Ley de Matrimonio Igualitario, bajo la idea de que esta norma significaba el reconocimiento igualitario de un derecho que estaba siendo negado, sustituyendo denominaciones utilizadas hasta el momento como : matrimonio gay, matrimonio homosexual o matrimonio entre personas del mismo sexo. Bajo esta perspectiva esta Ley significó un avance en términos de derechos al establecer la igualdad jurídica para todas las personas que deseen contraer matrimonio y permitió promover así una sociedad justa e igualitaria.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente Proyecto

DIP. MARCOS DI PALMA
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires